



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0485-RE

Guayaquil, 27 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0485-RE

Guayaquil, 27 de junio de 2016

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-003-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y CORRECCIONES”

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-003-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y CORRECCIONES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0288-RE, de fecha 30 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-GOE-2-3-003-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y CORRECCIONES”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0485-RE

Guayaquil, 27 de junio de 2016

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-goe-2-3-003-v2.pdf
- senae-goe-2-3-003-v2_goe_para_la_trans__mea_y_correcciones..doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefa de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/amvb/rdmm/mard/lavf



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y CORRECCIONES


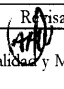
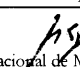
Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: Abr/2016
Página 1 de 20



SENAE-GOE-2-3-003-V2

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL
MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y
CORRECCIONES

ABRIL 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: **Abr/2016**
Página 2 de 20

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Guía de Operadores de Comercio Exterior: Transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y correcciones.

Objetivo:

Describir los pasos a seguir por las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Correos del Ecuador, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier para realizar la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA o de su corrección, en el sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 Ing. Javier Escobar Coronel Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Lsi. Ana Vivar Burgos Jefe de Calidad y Mejora Continua (S)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Econ. Rubén Zambrano Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Maman Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2016	Actualización de normativa vigente. Adición y modificación de consideraciones 5.6, 5.7, 5.7.3, 5.7.6, 5.7.15, 5.7.16, 5.8, 5.14.4, 5.14.5, 5.15.3, 5.15.4, 5.16, 5.17 y 5.18. Requerimiento CMC-077-2015	Ing. Javier Escobar Coronel
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: **Abr/2016**
Página 3 de 20

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO.....	13
7. FLUJOGRAMA.....	18
8. ANEXOS.....	20

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: **Abr/2016**
Página 4 de 20

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir por las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador (Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP) y Empresas Courier para realizar la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y de la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), en el sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigida a las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador y Empresas Courier. El proceso inicia con el llenado del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la transmisión de la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), mediante el cual se realizan correcciones, adiciones de las guías máster y transmisiones, correcciones o adiciones de guías hijas.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente guía es responsabilidad de las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador y Empresas Courier; quienes deben realizar la transmisión y correcciones de los datos de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas, en el respectivo Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y en la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), según corresponda.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Resolución SENAE-DGN-2015-0641-RE, Regulaciones para los envíos al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, bajo los regímenes de excepción: “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier, 05/agosto/2015.
- Reforma Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Decreto Ejecutivo 651, Registro Oficial Suplemento 490 de 29 de abril de 2015.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y correcciones:

5.1.1 **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efectos del presente documento se entiende como operador de comercio exterior a:

- **OCE (a):** Se refiere a las líneas aéreas.
- **OCE (b):** Se refiere a los agentes de carga de exportación, consolidadoras de carga, Empresas Courier y Operador Postal Oficial del Ecuador.

5.1.2 **Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país.

5.1.3 **Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

En el caso del transporte aéreo, el OCE (a) emite las respectivas guías aéreas máster de tipo “Airwaybill” o “Express Máster” según corresponda. Cuando se trate del OCE (b), generan las respectivas guías aéreas hijas de tipo “House Airwaybill” (consolidadoras de carga y agente de carga de exportaciones), “Express house” (Empresas Courier) o “Post House” (Operador Postal Oficial del Ecuador).


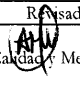
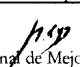
5.1.4 **Servicios Web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

5.1.5 **Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

5.1.6 **Carga de Correos Rápidos o Postal:** Carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de una persona jurídica pública o privada operadora de encomiendas internacionales.

5.2 El Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA es un documento electrónico (e-doc.), mismo que contiene la información de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas según corresponda, de las mercancías que salieron del territorio aduanero.

5.3 El Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA puede ser transmitido por servicios web o mediante el portal del Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

5.4 El proceso de envío electrónico de datos consta de:

- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte del OCE (a) y del OCE (b).
- Validación automática de cada uno de los datos, y de sus relaciones con otros datos.
- Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte del OCE (a) y del OCE (b).

5.5 Cuando se realice la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA a través del portal, el sistema automáticamente le puede asignar cualquiera de los siguientes estados:

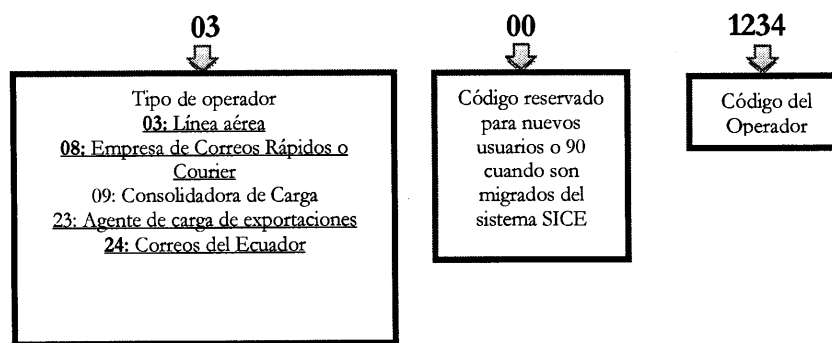
- Transmisión inicial
- Re transmisión
- Anulación

5.6 El Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA a través del Ecuapass, está compuesto por:



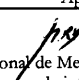
- Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga”
- Documento de transporte “Datos generales del documento de transporte”
- Detalle del documento de transporte
- Declaración de Exportación.

5.7 Para poder realizar el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CME, el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión de dichos documentos electrónicos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

5.7.1 **ID. Usuario:** Es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



5.7.2 Dentro de las opciones del manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, el cual permite identificar un vuelo dentro de un año de operación y al transportista internacional. El registro y control del MRN es responsabilidad del OC E(a) y está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: **Abr/2016**
Página **7 de 20**

CEC	-	2016	-	XL	000001
C: Customs		Año		Código	Número
EC: Ecuador				IATA	secuencial del
					Vuelo en el año

- **CEC:** Customs Ecuador
- **Año:** 2016
- **Código IATA (International Air Transport Association):** Es la asociación de transporte aéreo internacional, el cual establece códigos alfanuméricos de 2 letras de longitud a las aerolíneas, esto permite identificar de forma única una compañía aérea. Por ejemplo: IB Iberia, KL KLM.
- **Número secuencial del manifiesto:** Es un número secuencial otorgado por el OCE (a) y registrado en el Ecuapass, de la cantidad de vuelos que realizan los medios de transporte desde el territorio nacional dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del vuelo (internacional) del medio de transporte.

5.7.3 Número de Carga: Es un número de identificación único de la carga, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, manifest reference number), número secuencial de la guía aérea máster (con sus siglas en inglés, master sequence number - MSN) y en el caso de existir guías aéreas hijas (con sus siglas en inglés, house sequence number - HSN).

El registro y control del “Número secuencial de la guía aérea máster” es responsabilidad del OCE (a), mientras que para el “Número Secuencial de la guía aérea hija” la responsabilidad es del OCE (b).

5.7.4 Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de viaje/vuelo**, en éste campo, el OCE (a) debe ingresar el número de vuelo real (internacional), éste número de vuelo es independiente al número secuencial del vuelo en el año colocado en el MRN.

5.7.5 Nombre/Matrícula del medio de transporte: Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, el OCE (a) debe seleccionar el medio de transporte aéreo que sale del país.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, el OCE (a) debe utilizar la opción “Registro del medio de transporte”, además de registrar los datos solicitados por el sistema, debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

5.7.6 Número de Secuencia MSN “N° de Secuencia (M-B/L)” o HSN “N° de Secuencia (H-B/L)”: Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del documento de transporte” y se define como el número secuencial de la guía aérea máster o hija ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por vuelo en el año, es decir, por cada documento electrónico Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA.

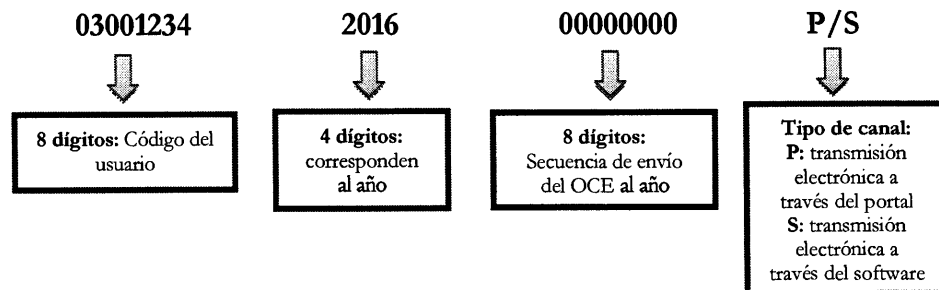
Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



El MSN N° de Secuencia (M-B/L) es ingresado por el OCE (a), mientras que el HSN N° de Secuencia (H-B/L) es ingresado por el OCE (b).

- 5.7.7 Enviar Certificado:** Permite enviar el documento electrónico MEA con la información de las guías aéreas máster o hijas, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal emitido por la autoridad de certificación correspondiente.
- 5.7.8 Certificado Digital:** Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.
- 5.7.9 Firma Electrónica:** Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tiene igual validez que una firma manuscrita.
- 5.7.10 Número de entrega:** Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de una guía aérea máster o hija.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si éste es realizado por servicios web, el OCE (a) y OCE (b) deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, conforme al siguiente ejemplo:



- 5.7.11** Para poder **Guardar temporalmente** o realizar el **Envío certificado** del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA desde el portal, el OCE (a) y el OCE (b) debe tener registrado como mínimo una guía aérea máster o hija según corresponda.
- 5.7.12 Integración de estados de trámites:** Es la opción que permite consultar través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo ser “Envío” o “Error de envío” de los documentos electrónicos realizados por el OCE (a) y el OCE (b), así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser “Notificación de aceptado” o “Notificación de error”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.7.13 Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA lo han enviado al Ecuapass, esto no significa que dicho sistema haya efectuado las validaciones del caso.
- 5.7.14 Estado de transmisión “Error de envío”:** Se da cuando el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA al momento de enviarlo, el Ecuapass detecta un error, por lo tanto, significa que el documento electrónico no pudo ser recibido.
- 5.7.15 Estado del documento “Notificación de Error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el sistema valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información de la “Declaración de Exportación”, y como encontró errores, automáticamente el Ecuapass envía la notificación de error al usuario.
- 5.7.16 Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA; y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el sistema valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información del “Declaración de Exportación”, al no existir errores automáticamente el Ecuapass envía la notificación de aceptado.
- 5.7.17 Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME:** Es un documento electrónico que permite al OCE (a) y al OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo efectuar: correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado luego de 12 horas después de la salida del medio de transporte.
- 5.8** El manifiesto de exportación (máster) de las mercancías que son exportadas bajo el régimen de “Tráfico Postal” es registrado por la autoridad aduanera, para lo cual el Operador Postal Oficial del Ecuador debe solicitar a la Dirección de Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del distrito respectivo, el registro de dicho manifiesto, solicitud que debe realizarse de manera inmediata después de la salida del medio de transporte. Posterior al registro del mismo, el Operador Postal Oficial del Ecuador debe transmitir las guías hijas correspondientes bajo el máster registrado por la autoridad aduanera.
- 5.9** Una vez realizada la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass, el cual realiza la validación de la información luego de 12 horas del registro del informe de salida del medio de transporte.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



5.10 Una vez realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información emitida entre las guías aéreas máster y guías hijas, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que se realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

5.11 Es responsabilidad del OCE (a) y del OCE (b) consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.

5.12 Una vez culminado el plazo para la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, se pueden realizar correcciones, eliminaciones y adiciones, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, por ejemplo:

- Corrección de unidad de carga
- Corrección de detalles del contenedor
- Corrección del b/l máster
- Eliminación de detalles de contenedor
- Eliminación de información del medio de transporte
- Eliminación de unidad de carga
- Eliminación de b/l máster
- Adición de detalles de contenedor
- Adición de unidad de carga
- Adición de b/l máster
- Entre otras.

5.13 Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:

5.13.1 Se pueden realizar modificaciones al MEA en el mismo documento electrónico enviado previamente, siempre y cuando dichas modificaciones se realicen dentro de las 12 horas posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de salida). Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte (máster o hijo).

5.13.2 Posterior a las 12 horas después de la salida del medio de transporte (Informe de salida), se pueden realizar correcciones y eliminaciones a través del documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass siempre y cuando la misma sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte (máster o hijo) y clasificación del manifiesto.

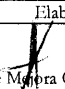
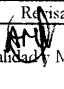

5.13.3 Luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de salida) tanto para máster o hijo, las correcciones y eliminaciones se las realiza a través del

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.

- 5.13.4** El OCE (a) puede realizar correcciones a los documentos de transporte máster sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte transmitido, sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección luego de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.
- 5.13.5** El OCE (b), puede realizar correcciones a los documento de transporte hijo sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte hijo transmitido, sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección luego de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria. No se aplican sanciones para las correcciones de los documentos de transporte hijo transmitidos por el Operador Postal Oficial del Ecuador.
- 5.14** Cuando se efectúe la adición de una Guía aérea Máster o Hija, vencido el plazo para la transmisión de las mismas (12 horas posteriores a la salida del medio de transporte, para la máster; y 72 horas posteriores a la aceptación de la guía máster respectiva, para la hija), se lo considera como un Envío Tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la realiza de la siguiente manera:
- 5.14.1** Posterior a las 12 horas después de la salida del medio de transporte, la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte.
- 5.14.2** Luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de Salida) tanto para máster o hijo, la adición debe ser realizada a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.
- 5.14.3** La **eliminación de documento de transporte máster o documento de transporte hijo**, no constituye sanción ni por falta reglamentaria ni por contravención siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte. La eliminación de un documento de transporte máster o documentos de transporte hijo posterior a los 30 días luego de la salida del medio de transporte, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: Abr/2016
Página 12 de 20

- 5.14.4 No se aplican sanciones para envíos tardíos de las guías hijas transmitidas por el Operador Postal Oficial del Ecuador.
- 5.15 En caso de que el manifiesto hijo respectivo haya sido transmitido mediante el documento electrónico MEA dentro de las 12 horas posteriores a la salida del medio, y que aún no se haya generado la guía máster de respaldo, luego de las 12 horas posteriores a la salida del medio de transporte, el sistema realiza un proceso de validación entre el máster e hijos y en caso de no coincidir la información de la guía hija que fue transmitida dentro de las 12 horas, el sistema genera una notificación de error, debiendo el OCE transmitir nuevamente documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**.
- 5.16 Luego de que el OCE (a) haya generado el número de MRN y de MSN correspondiente a la DAE o DAS que se debe asociar al HSN (guía hija), debe informarle dichos números al OCE (b), según sea el caso.
- 5.17 Es responsabilidad del OCE (a) y del OCE (b) consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.18 Una vez realizada la Solicitud de Corrección de Manifiesto de Exportación CME, se debe consultar su estado a través de la opción **“Notificación del resultado de Corrección – Exportación (NRCE)”**, ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB






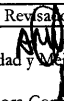
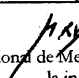
6. PROCEDIMIENTO

6.1 Manifiesto de exportación aéreo – MEA “Transmisión previo al registro de informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena el MEA	DAE/DAS con autorización de salida	Procede a ingresar la información de las guías aéreas, en la opción “Manifiesto de exportación aéreo MEA” en el portal externo, en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.	Guías aéreas máster: Líneas aéreas Guías aéreas hijas: Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	Información ingresada en el MEA.
2	Revisa la información ingresada	Información ingresada en el MEA	Procede a verificar que toda la información ingresada sea la correcta y no tenga inconsistencias. Si la información revisada NO tiene errores se procede de acuerdo a la actividad 3. Si la información SI contiene errores se procede de acuerdo a la actividad 4.	Guías aéreas máster: Líneas aéreas Guías aéreas hijas: Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	Información del MEA revisada (con o sin errores)
3	Transmite MEA	Información del MEA revisada (sin errores)	Procede a realizar el “Envío certificado” del MEA.	Guías aéreas máster: Líneas aéreas Guías aéreas hijas: Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	MEA enviado firmado electrónicamente
4	Corrige errores	Información revisada (con errores)	Regresa a la actividad 1 y realiza las correcciones necesarias o añade un campo obligatorio no llenado. Una vez	Guías aéreas máster: Líneas aéreas Guías aéreas hijas: Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	MEA enviado firmado electrónicamente

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			revisada la información de acuerdo a la actividad 2, y que la misma esté sin errores, se debe realizar el envío con la respectiva firma digital. En caso de que se vuelvan a presentar errores, se debe volver a la actividad 1.		
5	Recepta y valida datos del MEA	MEA enviado firmado electrónicamente	Recepta y valida la información contenida en el MEA.	Ecuapass	MEA receptado y validado por el Ecuapass
6	Envía notificación de aceptación /error.	MEA receptado y validado por el Ecuapass	Si el documento no tiene errores es aceptado por el sistema. Caso contrario si el documento sí tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 4.	Ecuapass	MEA aceptado por el sistema.
7	Registra informe de salida del medio de transporte.	MEA aceptado por el sistema	Si se encuentra conforme con el MEA, se procede al registro del informe de salida del medio de transporte, conforme el procedimiento "SENAE MEE 2-3-017 Manual específico de embarque y salida del medio de transporte" y finaliza el proceso. Si NO está conforme y requiere realizar modificaciones debe regresar a la actividad	Líneas aéreas	Informe de salida del medio de transporte registrado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: Abr/2016
Página 15 de 20

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			1.		

6.2 Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA “Correcciones/eliminaciones luego de 12 horas posterior al registro del informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Valida guías aéreas e hijas sin novedades	Informe de salida del medio de transporte registrado	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	Corrige o elimina documento (guías máster o guías hijas)	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME“, ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. SI la corrección/eliminación se realizó hasta 30 días a partir de la fecha de salida del medio registrada en el sistema, se procede de acuerdo a la actividad 3, de lo contrario se procede	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: Abr/2016
Página 16 de 20

			de acuerdo a la actividad 4.		
3	Autoriza automáticamente	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento	Si la corrección/eliminación es realizada hasta los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el sistema aprueba automáticamente las correcciones/eliminaciones realizadas al documento de transporte.	Ecuapass	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado automáticamente.
4	Autoriza manualmente	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento	Si la corrección/eliminación es realizada después de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el funcionario aduanero verifica la información ingresada, corregida o eliminada y procede a autorizar manualmente el documento. Caso contrario, si el funcionario aduanero rechaza la solicitud de corrección, se debe regresar a la actividad 2.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado manualmente.

6.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de guías aéreas master e hijas”.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Adiciona guía máster /guía hija.	Información de manifiesto de carga	Procede a realizar las adiciones de las guías máster / hijas	Guías aéreas máster: Líneas aéreas Guías aéreas hijas:	Adición de guías máster/

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES

Código:
SENAE-GOE-2-3-003
Versión: 2
Fecha: Abr/2016
Página 17 de 20

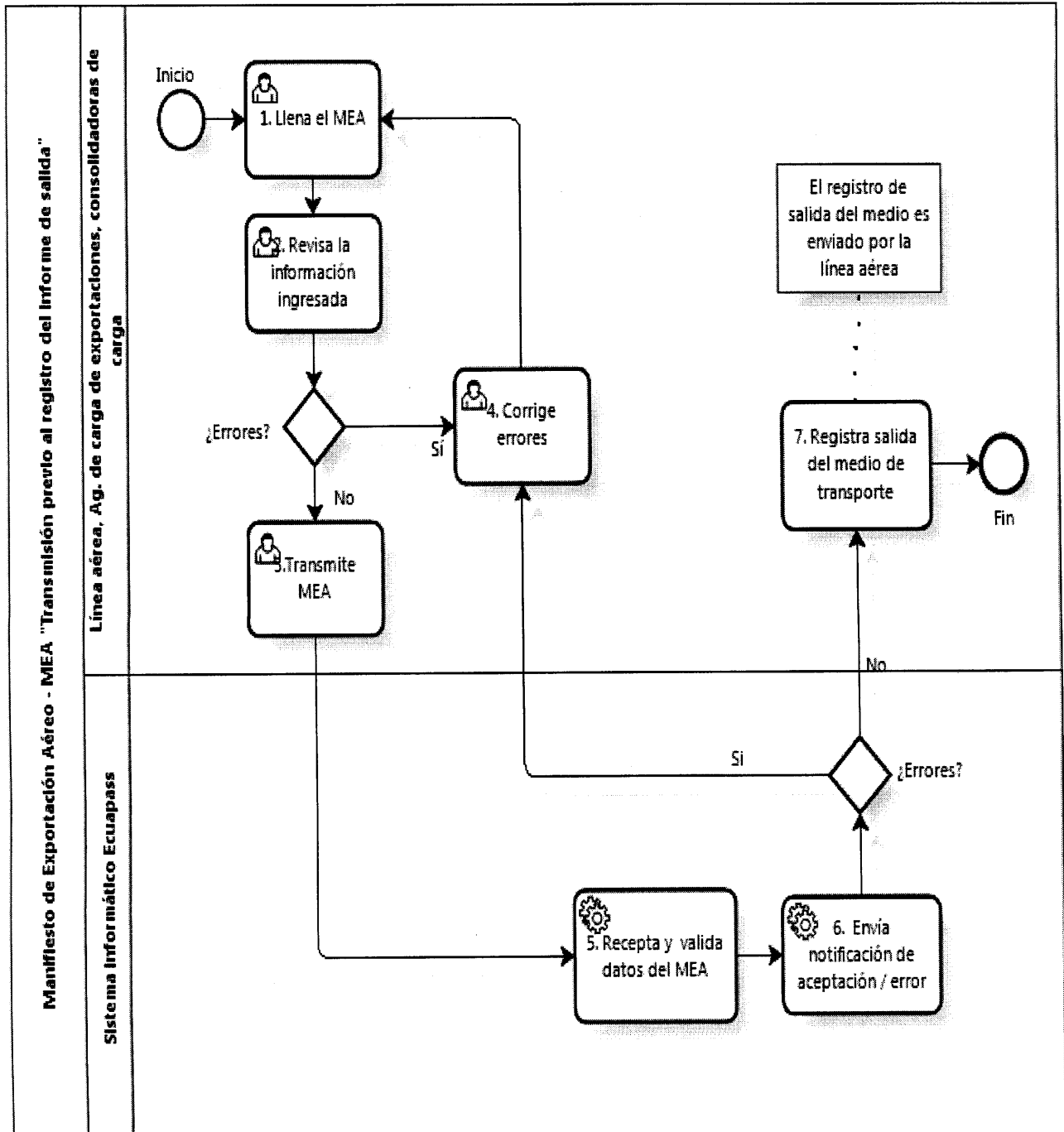
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		registrado en Ecuapass/Guías máster registrada en Ecuapass.	correspondientes utilizando para el efecto el documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME” . Si la adición se realizó hasta 30 días a partir de la salida del medio, se procede de acuerdo a la actividad 2, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 3.	Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier	hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass
2	Autoriza automáticamente	Adición de guías máster/hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass	Se aprueban automáticamente todas las adiciones de guías máster e hijas realizadas hasta 30 días partir de la salida del medio de transporte.	Ecuapass	Guía master/ hija aprobada automáticamente.
3	Autoriza manualmente	Adición de guías máster/hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass	Se verifican y aprueban manualmente todas las adiciones de guías máster e hijas realizadas luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Guía master/hija aprobada manualmente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



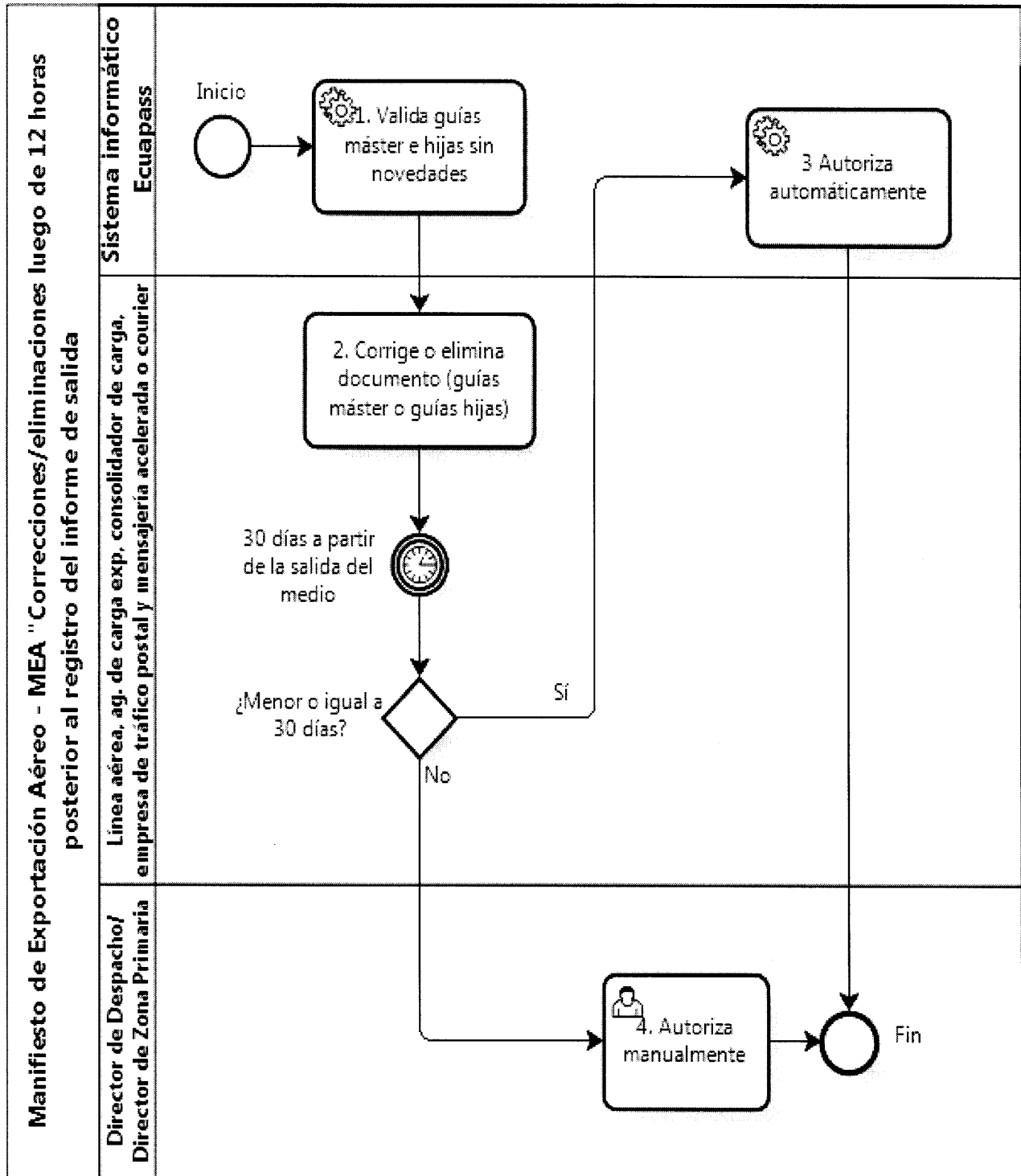
7. FLUJOGRAMA

7.1 Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA "Transmisión previo al registro del informe de salida"



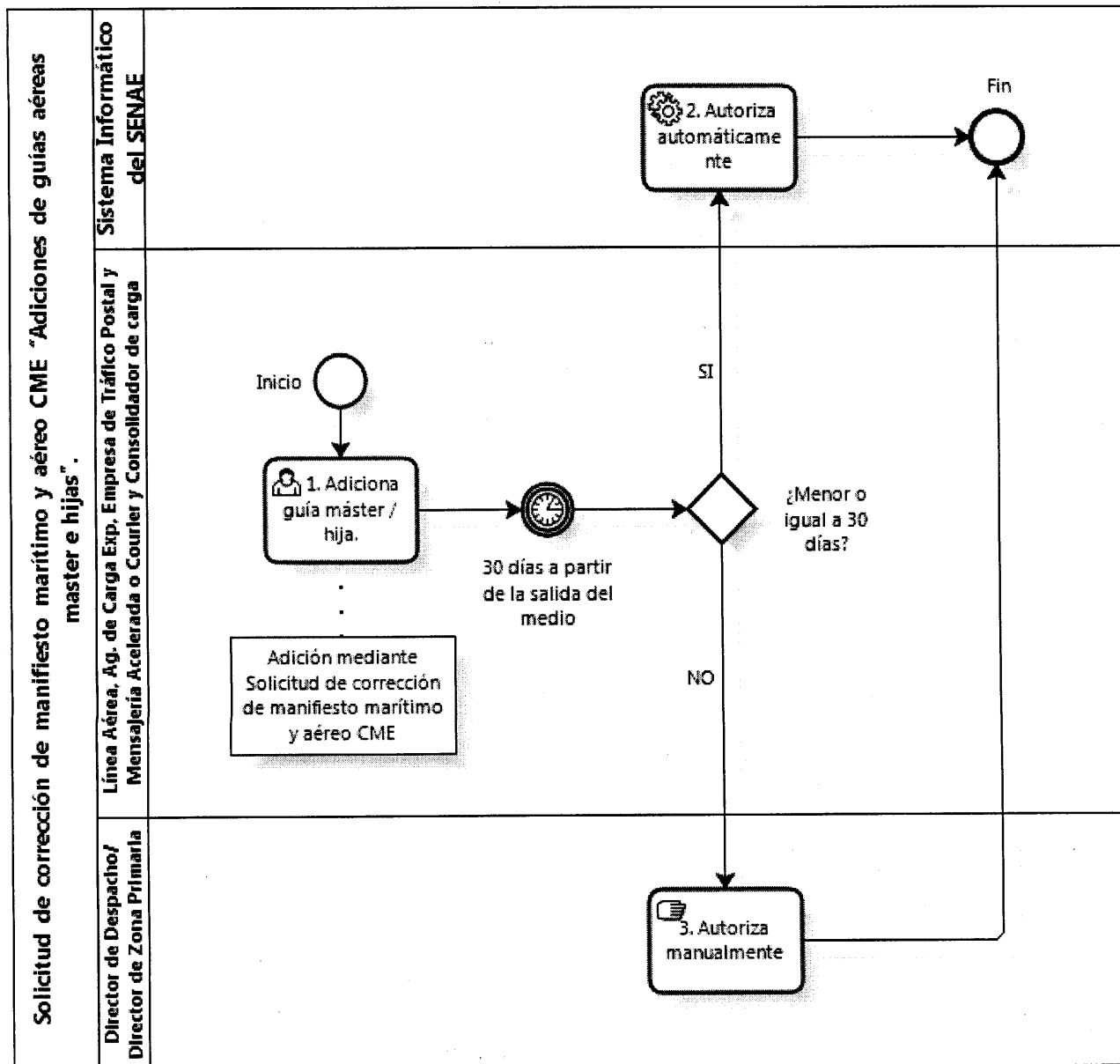
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2 Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA “Correcciones/eliminaciones luego de 12 horas posterior al registro de informe de salida”



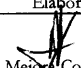
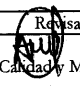
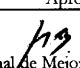
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de guías aéreas master e hijas”.



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información